



Municipalidad de El Adelanto

Departamento de Jutiapa

Guatemala C.A.

Telefonos.: 7823-5083 • 7823-5124

E-mail: munieladelanto@hotmail.com

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de El Adelanto, departamento de Jutiapa; **CERTIFICADO:** Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas Número 17, de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual a folios del número 182 al 187, se encuentra el Acta No. 20-2020, de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha seis de mayo de dos mil veinte, en donde aparece el punto que copiado literalmente dice: _____

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de El Adelanto, departamento de Jutiapa;

CONSIDERANDO:

Que es competencia municipal el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Reglamento para la prestación del servicio de agua potable, para ejercer un mejor control que tienda a regular, garantizar el servicio, calidad y funcionamiento del mismo;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Municipal, "El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos";

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Municipal, "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales";

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos, 35 incisos a), i), 72 del Código Municipal;

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE EL ADELANTO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

I. BASE LEGAL:

ARTICULO 1. Los proyectos de agua potable de la cabecera municipal, aldea Sitio Arriba, aldea El Trapiche, aldea Nueva Libertad, aldea El Zarón, caserío Cerro de Piedra y caserío El Hato, municipio de El Adelanto, departamento de Jutiapa, se regirán bajo las normas y leyes vigentes en el país.

ARTICULO 2. El presente Reglamento se regirá por lo establecido en:

- ❖ Constitución Política de la República de Guatemala
- ❖ Código de Salud (Decreto 90-97)
- ❖ Código Municipal (Decreto 12-2002)
- ❖ Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002)
- ❖ Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002)
- ❖ Ley General de Protección del Medio Ambiente.
- ❖ Código de Salud vigente (decreto 90-97).
- ❖ Otras leyes y reglamentos vigentes.

II. DEL SERVICIO EN GENERAL:

Con paso seguro hacia un mejor futuro



Municipalidad de El Adelanto

Departamento de Jutiapa
Guatemala C.A.

Telefonos.: 7823-5083 • 7823-5124
E-mail: munieladelanto@hotmail.com

ARTICULO 3. La Municipalidad de El Adelanto, es propietaria de las instalaciones de los sistemas de agua potable, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro.

ARTICULO 4. El servicio de agua potable se administrará aplicando el presente reglamento sin preferencias de ninguna naturaleza, los usuarios, fontaneros y la Municipalidad deben observar y cumplir correctamente estas disposiciones. La Municipalidad tiene la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del proyecto y velará por la prestación del servicio y recaudación correcta y puntual de las tarifas establecidas, para lograr la máxima eficiencia en la administración del mismo.

ARTICULO 5. Todos los usuarios tendrán que pagar puntualmente su servicio de agua potable y ninguno podrá ser exonerado de la tarifa correspondiente, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y reportados oportunamente a la Municipalidad.

ARTICULO 6. La Municipalidad debe nombrar personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable de las comunidades.

ARTICULO 7. Cada usuario que requiera de la prestación del servicio de agua potable, debe proporcionar los accesorios y tubería necesaria cuando sea interno. El servicio será instalado únicamente por el personal autorizado.

III. DE LAS CONEXIONES:

ARTICULO 8. Conexión domiciliar es la que parte de la red de distribución de agua potable hasta la llave de paso instalada frente al inmueble. La cual debe instalarse con tubería PVC de ½" con su respectiva llave de paso. En caso que baje el caudal del sistema de agua potable será necesaria la instalación de medidores o contadores para un mejor control de la distribución del agua en la comunidad.

ARTICULO 9. La conexión interna es la que parte de la llave de paso hacia el interior de la vivienda o inmueble, que llega a la pila, sanitarios, baño y cocina, etc.

ARTICULO 10. Las conexiones domiciliarias deben ser autorizadas únicamente por la Municipalidad y la instalación únicamente la puede realizar el fontanero autorizado, para lo cual la persona interesada debe realizar el zanjeo y proporcionar todo el material y accesorios necesarios.

IV. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

ARTICULO 11. Toda persona, individual o jurídica, propietaria del inmueble podrá solicitar la instalación del servicio de agua potable de conformidad con el presente reglamento.

ARTICULO 12. Al momento de adquirir el servicio el usuario, adquiere el derecho de utilizarlo de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, y es responsable de la conexión interna que comprende. El usuario es responsable de cualquier reparación, ya sea por desgaste, desaparición, robo o destrucción voluntaria o involuntaria de las llaves de paso.

ARTICULO 13. Uso del agua: El uso del agua es exclusivamente para consumo humano y para proteger la salud, comprende lo siguiente: aseo personal, preparación de alimentos, limpieza de inmuebles, servicios sanitarios y lavado de ropa, lavado de trastos y otros.

ARTICULO 14. El usuario que venda su propiedad deberá notificar a la Municipalidad para autorizar el traspaso del servicio de agua potable a favor del comprador, debiendo de cumplir con el presente reglamento.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 15. La Municipalidad, para la administración, operación y mantenimiento de los proyectos, es la responsable directa de los sistemas de agua, para que su funcionamiento sea adecuado, con igualdad para todos los vecinos, es la única responsable de autorizar y realizar las conexiones externas, operar el sistema y hacer cualquier tipo de reparación en el mismo.

3. DE

Con paso seguro hacia un mejor futuro



Municipalidad de El Adelanto

Departamento de Jutiapa
Guatemala C.A.

Telefonos.: 7823-5083 • 7823-5124
E-mail: munieladelanto@hotmail.com

ARTICULO 16. El personal nombrado para la administración, operación y mantenimiento de los proyectos, será el responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 17. Requisitos para obtener un servicio de agua potable:

- Solicitud dirigida a la Oficina de Servicios Públicos o Concejo Municipal.
- Que la vivienda o inmueble esté registrado a nombre del solicitante.
- Que se encuentre al día con el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI).
- Debe estar solvente en la Municipalidad (Pago de Boleto de Ornato, Servicios de Agua Potable y Extracción de Basura, etc.).
- Pagar las tarifas establecidas en este reglamento.
- Hacer el Zanjeo y posterior relleno de la misma.

VI. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

ARTICULO 18. De conformidad con los análisis técnicos y financieros se establecen las siguientes tarifas.

- a) Tarifa por venta de servicio: será de quinientos quetzales exactos (Q.500.00).
- b) El pago por venta del servicio será al contado.
- c) Tarifa por conexión del servicio: Es el pago que debe realizar la persona que adquiera un nuevo servicio, que incluye costo del mismo y derecho de conexión.
- d) Tarifa por servicio: Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, esta tarifa se denominara "canon de agua".

ARTICULO 19. Fijación de tarifa mensual por la prestación del servicio, la tarifa se fijará de acuerdo a los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema y quedan de la siguiente manera:

Aldea Nueva Libertad y aldea El Trapiche..... Q. 15.00
Multa por atraso en cada pago mensual.....Q. 7.50

Cabecera Municipal, aldea Sitio Arriba, aldea El Zarón, caserío Cerro de Piedra y caserío El Hato
Q. 11.00
Multa por atraso en cada pago mensual.....Q. 7.50

La multa se paga cuando el usuario no cumpla con sus pagos mensuales y tenga un atraso de dos meses.

Pago por reconexión.....Q. 100.00

Cuando el usuario no cumpla con sus pagos mensuales y tenga un atraso de tres meses consecutivos se le suspenderá el servicio debiendo pagar la tarifa establecida por reconexión.

El pago mensual por servicio de agua potable puede variar de acuerdo a los costos de administración, operación y mantenimiento, lo que será determinado por El Concejo Municipal quien lo hará del conocimiento a la población a través de una publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 20. Cada usuario del servicio de agua potable debe cancelar puntualmente la tarifa establecida, el atraso de 60 días dará lugar al pago de una multa del 50% sobre la tarifa establecida, el atraso de 90 días en sus pagos dará lugar a la suspensión del servicio y se le cobrará la reconexión aprobada, se reconectará al pagar o celebrar convenio de pago de sus adeudos, con sus respectivas multas y tasa de reconexión.

VII. PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 21. El usuario podrá hacer las conexiones necesarias en la instalación interna de su vivienda para el uso adecuado del agua.

Con paso seguro hacia un mejor futuro



Municipalidad de El Adelanto

Departamento de Jutiapa
Guatemala C.A.

Telefonos.: 7823-5083 • 7823-5124
E-mail: munieladelanto@hotmail.com

ARTICULO 22. El usuario tiene prohibido extender conexiones o dotar de agua a otros inmuebles vecinos, aun cuando sean del mismo propietario y no se permitirá que solo pague el consumo de un servicio y debe adquirir el otro servicio de conformidad con el presente reglamento.

ARTICULO 23. Se prohíbe utilizar el agua para uso de riego agrícola, para cualquier clase de ganado u otro uso que no sea para la salud, entiéndase por salud: el uso de agua para aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa, consumo humano e higiene de los inmuebles.

ARTICULO 24. No se permite en ningún caso conexiones directas de la línea de conducción de agua.

ARTICULO 25. No se permite hacer instalaciones de bombas hidráulicas directamente a la conexión domiciliar o red de distribución.

ARTICULO 26. Queda prohibido conectarse ilegalmente al sistema y manipular las válvulas de control, tubería u otros.

ARTICULO 27. Queda prohibido la instalación de bombas en las tuberías principales o domiciliarias, únicamente en cisternas o pilas.

ARTICULO 28. El usuario que infrinja las presentes disposiciones se le aplicara las siguientes multas:

Por conectarse ilegalmente al sistema	Q. 1,000.00
Por utilizar tubería de diámetro mayor al autorizado	Q. 500.00
Por reconectarse sin autorización	Q. 500.00
Por extender conexiones a inmuebles vecinos	Q. 500.00
Por manipulación de válvulas, tuberías u otros	Q. 500.00
Instalación de bombas a la tubería principal o domiciliar	Q. 500.00

La persona que infrinja lo dispuesto en el presente artículo debe cancelar la multa impuesta en el tiempo de 15 días, de lo contrario se le suspenderá definitivamente el servicio.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

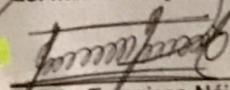
ARTICULO 29°. Cuando el usuario desee que se le suspenda el servicio deberá solicitarlo por escrito con 8 días de anticipación, para realizar las operaciones correspondientes. Pero deberá estar al día en sus pagos.

TRANSITORIOS

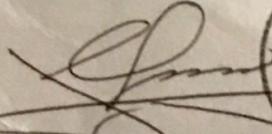
Artículo 30. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y acuerdos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento legal, subsistiendo vigentes las que lo complementen.

Artículo 31. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, a excepción de aldea Nueva Libertad, que el sistema actual es precario, por lo que para dicha aldea se comenzará a aplicar en enero de dos mil veintiuno o al momento de mejorarles el sistema de agua. (Fs.) Teófilo S. Corado A. Alcalde Municipal; Edin A. Arana H. Síndico I; Pedro Sarceño S. Síndico II; Melvin Samayoa A. Concejal I; Mónica F. Ramírez B. Concejal II; Efigenio Argueta S. Concejal III; Obel C. Sarceño G. Concejal IV. Certificó Rubén F. Nájera C. Secretario Municipal. Están los sellos correspondientes.

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación confrontada de su original, en el municipio de El Adelanto, departamento de Jutiapa, a doce días del mes de mayo de dos mil veinte.


Rubén Francisco Nájera Cortés
SECRETARIO MUNICIPAL




Vo. Bo. Teófilo Sinohé Corado Azmitia
ALCALDE MUNICIPAL



Con paso seguro hacia un mejor futuro



Municipalidad de El Adelanto

Departamento de Jutiapa

Guatemala C.A.

Telefonos.: 7823-5083 • 7823-5124

E-mail: munieladelanto@hotmail.com

El Adelanto, 29 de Julio de 2019

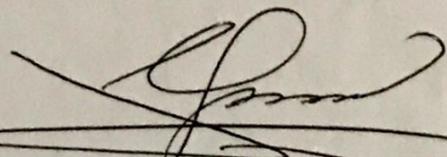
SEÑOR: (RA)

De la manera más atenta y con el debido respeto que se merece tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) y al mismo tiempo desearle toda clase de éxitos al frente de sus labores diarias.

El objeto de la presente es para hacerle de su conocimiento que de acuerdo a un registro que se llevó a cabo en la Receptoría Municipal, se pudo constatar que usted tiene una deuda por concepto de agua Potable de: _____ meses, la cual asciende a la Cantidad de: Q _____ por lo que es urgente que se presente a esta oficina a actualizarlo, y al mismo tiempo se le ruega pasar a la Tesorería Municipal a la más brevedad posible a Cancelar dicha deuda y así poderle brindar un mejor servicio, al mismo tiempo informarle que en reunión de Concejo Municipal, se acordó que usted solo se le pueden acumular tres meses para pagar, de lo contrario se estarán tomando otras medidas.

No dudando de su fina atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente.


Teófilo S. Corado Azmitia
Alcalde Municipal



Con paso seguro hacia un mejor futuro